DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 37103/2016

Asunción, 30 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE SANITARIO" INGRESADO AL SICP EN FECHA (29/11/16) con el Expediente N° 336577 ID N° 320443.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior al monto correspondiente al ejercicio 2016 que figura en el Plan Anual de Contrataciones.

2-La fecha tope para recepción de consultas está fenecida (el plazo establecido en el sistema no coincide con lo indicado en la carta de invitación).

Pliego de Bases y Condiciones

3-Página 5 Punto 3: el id que contiene este punto no corresponde al presente llamado.

4-Página 5 Punto 8: La hora tope para recepción de consultas indicada en este punto (8:00) no coincide con lo cargado vía sistema (10:30).

5-Página 11 Punto 3: el plazo de vigencia establecido en este punto (80) no coincide con lo cargado vía sistema (90 días).

6-Página 14 Punto 4: el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento indicado en este punto (90 días) no coincide con lo establecido en la página 11 Punto 3 (La Garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de hasta 30 días siguientes a la finalización de la vigencia del contrato).

7-Página 14 Punto 6: este punto está incompleto.

8-Página 19 Punto 19: el plazo de ejecución indicado en este punto (15 días) no coincide con lo establecido en la Página 11 Punto 3 (60 días).

9-Página 17 Punto 23 y cláusula 5 de la pro forma de contrato: el plazo de vigencia establecido en este punto (hasta el cumplimiento total de las obligaciones) no coincide con lo establecido en el sistema (90 días).

10-Página 25 Punto V: no se ha llenado este punto.

11-La convocante no ha remitido la justificación respecto a la aplicación del anticipo, recordamos a al convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".*

12-La lista de precios está vacía.

13-Verificado el pliego de bases y condiciones, hemos constatado que varios puntos no concuerdan entre sí, hay puntos incompletos, consultamos a la

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

convocante cómo se cotizarán las ofertas si no se cuenta con una información completa, certera y correcta del proceso de contratación?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM